



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**engrande**

**SSC**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

**Solicitud de Información No. 00005/SSC/AD/2012**

*Toluca de Lerdo, México; Septiembre 7 de 2012*



**PRESENTE**

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 20 de agosto de 2012, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

**INFORMACIÓN SOLICITADA**

*"cual es el estado de fuerza de la ssc y como esta conformado (organizado); cual es la jurisdiccion de la ssc por zonas" (Sic)*

**RESPUESTA**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Informo a Usted que en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de fecha 20 de junio de 2012, mediante Acuerdo número SSC/COI/ORD/III/001/2012, con fundamento en lo dispuesto por la Fracción III, del Artículo 30 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité en comento aprobó por unanimidad de votos la clasificación reservada por nueve años de la información relativa al *Estado de Fuerza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana*, misma que podrá consultar en el Link: <http://transparencia.edomex.gob.mx/ssc/transparencia.htm>, en el apartado de Legislación, sub apartado Actas y Acuerdos, del Comité antes referido.

Cabe señalar que la reserva de la información antes descrita, se fundamenta en la Fracción V del Artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en las fracciones I y II del Artículo 81 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que a la letra refieren:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN



*“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”*

### **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**

*[... Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando: ...*

*V. Por disposición legal sea considerada como reservada. ...]*

### **Ley de Seguridad del Estado de México**

*[... Artículo 81.-Toda información para la seguridad pública generada o en poder de las instituciones de Seguridad Pública o de cualquier instancia del Sistema Estatal debe registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con las disposiciones aplicables. No obstante lo anterior, esta información se considerará reservada en los siguientes casos:*

*I. Aquella cuya divulgación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles a la generación de inteligencia para la seguridad pública o el combate a la delincuencia en el Estado de México;*

*II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o a las instituciones del Estado de México; ...].*

No omito señalar a Usted que la clasificación antes referida fue generada a partir de la posibilidad de que al ser difundida, puedan propiciarse los daños siguientes:

- *Daño Presente*, radica en que la delincuencia en el País se ha incrementado a través de personas u organizaciones criminales que buscan alterar el orden y la paz públicos, buscando maniobras e información estratégica de las instituciones de seguridad, tendientes a desafiar su actuar o evadirlo, razón por la cual proporcionar información relativa al Estado de Fuerza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, permitiría conocer sus fortalezas y debilidades, en detrimento de las actividades que realiza;
- *Daño Probable*, en el hecho de que la revelación sobre el Estado de Fuerza, pueda ocasionar graves daños a la sociedad, a nuestro personal y a la propia Secretaría de Seguridad Ciudadana, al vulnerar su desempeño pues se conocerían las acciones, estrategias, así como los elementos humanos y materiales que fueron diseñados y adquiridos para la preservación del orden y la paz públicos, y para la prevención y combate del fenómeno delictivo, por lo que, personas con intenciones contrarias a Derecho podrían atentar en contra de la vida e integridad de las personas o de las instituciones públicas, existiendo la posibilidad de ubicarse en un



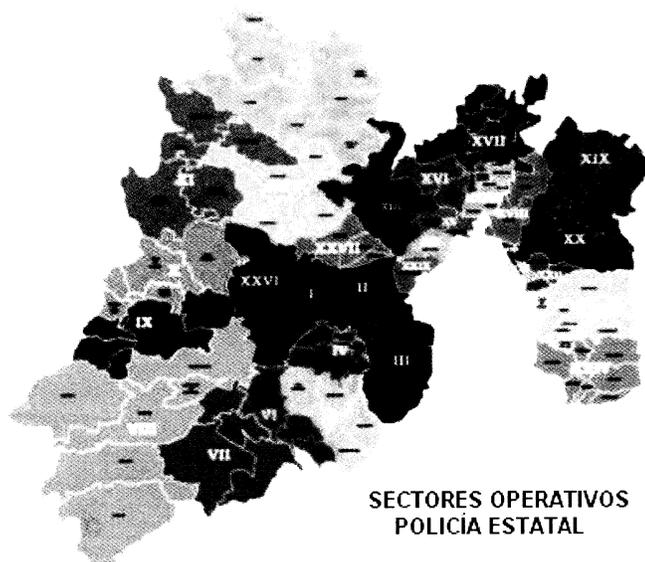
*"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"*

estatus de superioridad respecto de la capacidad de reacción de esta Secretaría. En tal virtud, al difundirse la información de referencia, se estarían dejando en desventaja las acciones tendientes a garantizar la seguridad pública en el Estado de México, al entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional, en menoscabo de las tácticas, operativos y dispositivos implementados en contra del delito; y

- *Daño Específico*, consiste en que al existir en el Estado de México grupos delincuencia/es que a través del tiempo han ido perfeccionando su actuar en contra de la seguridad de los ciudadanos y que al amparo del ejercicio del derecho de acceso a la información, pretenden conocer información sensible de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la divulgación del Estado de Fuerza de esta Secretaría causaría detrimento de la integridad, derechos y bienes de las personas, de las libertades, el orden y la paz públicos, y de la prevención de delitos e infracciones a las disposiciones administrativas estatales y municipales.

Por lo antes expuesto, no es factible proporcionar a Usted la información relativa al Estado de Fuerza de la Secretaría de Seguridad ciudadana, así como su conformación y organización.

No obstante, me permito informar a Usted que la Secretaría de Seguridad Ciudadana existen 15 Agrupamientos de Seguridad Pública, con la finalidad de atender de manera pronta y eficaz las necesidades de seguridad pública en el territorio del Estado de México mismos que se encuentran distribuidos en 12 Subdirecciones Operativas Regionales, quienes a su vez se dividen en 30 sectores operativos, tal y como se aprecia en la gráfica siguiente:





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

**SSC**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

*"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"*

Para mayor información al respecto, se sugiere a Usted consultar el Link siguiente: <http://qacontent.edomex.gob.mx/ssc/seguridadpublica/index.htm>, en los apartados de Cobertura Territorial y Agrupamientos.

En caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

### MODALIDAD DE ENTREGA

Esta respuesta se hace llegar a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE  
TITULAR DE LA UNIDAD  
DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN  
Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TELS.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

4 de 4